

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: ☒ SERVICIO: ☐	
Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles Digital para Notarios.			
DESCRIPCIÓN:		CÓDIGO DE LA CÉDULA: TLAL/TM/24	
Es un impuesto al que están obligadas las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracciones IV, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER:	Recibo Oficial y declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI ☐ NO ☒	DIRECCIÓN WEB	https://tlalnepantla.sitradro.com
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando las personas físicas y jurídicas colectivas adquieren inmuebles ubicados en el Estado de México.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No requiere de inspección o verificación.		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS			
La o el Notario accede a la página: https://tlalnepantla.sitradro.com para ingresar electrónicamente la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, debidamente llenada, firmada y requisitada, para lo cual deberá anexaren en formato digital los siguientes documentos:	Si	4	Artículo 47 fracción VI, VII y 116 párrafo tercero del Código de Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento en el que se manifiesta la adquisición del inmueble, así como los datos del mismo.
1.- Certificación de pago de Impuesto Predial.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Predial.
2.- Certificación de pago de aportaciones de mejoras.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita encontrarse al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



3.- Certificación de clave y valor catastral.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento expedido por la Coordinación de Catastro, y que acredita los datos catastrales del inmueble.					
4.- Certificación de pago de derechos de agua potable.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la adquisición del inmueble. Es el documento expedido por el O.P.D.M. que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos de servicio de agua.					
5.- Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.	Si	0	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El Notario accede a la página: https://tlalnepantla.sitradro.com , para ingresar electrónicamente la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, debidamente llenada, firmada y realizar el pago correspondiente.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Un día hábil siguiente al ingreso							
COSTO:	La base gravable de este impuesto será variable, conforme el valor que resulte mayor entre el valor catastral del inmueble y el de operación estipulado en el contrato respectivo. 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	☒	TARJETA DE CRÉDITO	☒	TARJETA DE DÉBITO	☒	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO: 14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Treasurería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Mtro. Ricardo Santos Arreola	
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53 66 38 00	3874 y 3875	No Aplica	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:
					No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién debe realizar el pago del impuesto?				
RESPUESTA:	Personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran algún inmueble dentro del territorio municipal.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuándo debo realizar el pago del impuesto?				
RESPUESTA:	El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuáles son los requisitos?				
RESPUESTA:	Certificación actualizada de Impuesto Predial, certificación de clave y valor catastral, certificación de aportación de mejoras, certificado de no adeudo de agua, escritura pública o documento que acredite la adquisición certificado, manifestación de declaración llenada a máquina.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No Aplica					

ELABORÓ: Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.	VISTO BUENO: Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal.	Tesorería Municipal FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/Febrero/2025 Tlalnepantla de Baz
---	---	--